



CUT: 214072-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0331-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 25 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 18.10.2023, presentado por Nilton Revelino Vega Padilla con DNI N°40049201, con domicilio en el Centro Poblado Jesús de Nazareth Mz I, Lote N° 15 Supe – Barranca – Lima, teléfono: 955926570, solicitó aprobación de estudio de aprovechamiento hídrico superficial para el otorgamiento de derecho de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, **sujeto a silencio administrativo negativo**, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, el administrado sustentó su solicitud con los siguientes anexos: **1)** Memoria descriptiva. **2)** Compromiso de pago por derecho de inspección ocular. **3)** Pago por derecho de trámite, entre otros documentos;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta N° 0540-2023-ANA-AAA.CF, del 03.11.2023, comunicó al administrado que debe cumplir con las publicaciones y la colocación del Aviso Oficial N° 0080-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B;

Que, la Administración Local de Agua Barranca, realizó el 09.12.2023 la verificación técnica de campo, en la que se constató que el punto de captación se ubica en la coordenada UTM WGS-84 225 256 mE, 8 822 830 m N en la margen izquierda del río Pativilca, la ubicación de la captación predial estará ubicado en la coordenada UTM WGS-84 217900 mE, 8 809 069 m N en la margen izquierda del canal L2 F4, que proviene del L1 Venado Muerto del CD irrigación Pativilca; el agua será conducida mediante una manguera de 2" de HDPE hasta el punto de entrega que estará ubicado en la coordenada UTM WGS-84 217 229 mE – 8 808

238 mN de dimensiones de 7x6x2, a partir de este punto se abastecerá mediante riego por goteo el cultivo. Se encuentra instalado 0,5 ha de manzana de 1 año de edad aproximadamente que es abastecido por riego por goteo, levantando el Acta N° 0105-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B;

Que, mediante Carta del 08.01.2024, el administrado cumple con presentar las constancias de la colocación del aviso oficial;

Que, luego de analizar y evaluar los actuados, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, cumplió con emitir el Informe Técnico N° 017-2024-RHAT, de 04.03.2024, que forma parte integrante de la presente resolución y que se anexa¹; señalando que, el administrado ha cumplido con los requisitos requeridos para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso agrario para el predio “La Rinconada” de 2,306 ha, situado en el sector Venado Muerto, distrito de Cochas, provincia de Ocros, departamento de Ancash, a favor del señor Nilton Revelino Vega Padilla, como parte del procedimiento administrativo, de acuerdo a las características técnicas;

Que, en mérito a la evaluación técnica, y de conformidad con las normas citadas, y estando a las Constancias de publicación del Aviso Oficial N° 080-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B, encontrándose exonerado de la publicación del aviso oficial en los diarios a tenor de lo establecido en el último párrafo del artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se debe, aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso agrario para el predio “La Rinconada” de 2,306 ha, situado en el sector Venado Muerto, distrito de Cochas, provincia de Ocros, departamento de Ancash, a favor del señor Nilton Revelino Vega Padilla, siendo el plazo de vigencia de la referida aprobación de dos (2) años;

Que, estando al mérito del Informe Legal N° 102-2024-ANA-AAA-CF/EL/PAPM, de 13.03.2024, el Informe Técnico N° 017-2024-RHAT, del 04.03.2024, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso agrario, a favor del señor Nilton Revelino Vega Padilla con DNI N°40049201, para el predio “La Rinconada” de 2,306 ha, situado en el sector Venado Muerto, distrito de Cochas, provincia de Ocros, departamento de Ancash, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Características técnicas de la Acreditación de la disponibilidad hídrica

Ubicación Política				Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S									Fuente de Agua
				Este (m)			Norte (m)			Altitud (msnm)			
Departamento : Ancash Provincia : Ocros Distrito : Cochas				225 256			8 822 830			482			Rio Pativilca
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
	1 512,33	3 786,55	4 743,04	4 058,56	2 327,72	-	-	-	-	-	-	-	16 428,20

ARTÍCULO 2°.- El plazo de vigencia de la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial dos (2) años calendario.

ARTÍCULO 3°.- La aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial no constituye autorización de ejecución de obras ni derecho de uso de agua

ARTÍCULO 4°.- Disponer, que se adjunte a la presente resolución directoral el Informe

Técnico N° 017-2024-RHAT, de 04.03.2024, como parte integrante de lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, la presente Resolución Directoral a Nilton Revelino Vega Padilla, y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/Imzv/PedroP